

Señora Directora
NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2019/0000178
Asunto: Solicitud de patente para: “ARTÍCULO ABSORBENTE CON UNA COMPOSICIÓN DE ACEITE Y UN ESTRATO PROTECTOR DE ACEITE”
Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag
Fecha de solicitud: 10 de enero de 2019

RESPUESTA A TERCER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 17585, notificado el 28 de octubre de 2022.

I. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de la patentabilidad de la presente invención:

Tabla 1. Arte previo determinado por el Examinador respecto de la patentabilidad de la presente invención, con base en la fecha de prioridad de la presente solicitud: 27 de junio de 2016.

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO02060502	<i>“Absorbent articles with non-aqueous compositions containing anionic polymers”</i>	8 de agosto de 2002

Para efectos de dar claridad a los argumentos aquí provistos, en adelante, los elementos pertenecientes a la presente invención serán citados con sus respectivos números de referencia entre paréntesis (), mientras que los elementos pertenecientes al documento de arte previo D1 será citado con los números de referencia correspondientes sin paréntesis.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador señala que la Reivindicación 1 no tiene nivel inventivo a la luz de D1. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador de acuerdo con lo siguiente:

En primer lugar, quisiera señalar que de acuerdo con la Reivindicación 1, la presente invención se refiere a un artículo sanitario que tiene una lámina superior permeable a líquidos, una lámina posterior, un núcleo absorbente, y un estrato fibroso, en donde la lámina superior incluye un revestimiento que comprende: una composición de aceite y uno o más agentes activos superficiales que incluyen un agente tensoactivo no iónico, en donde tal estrato fibroso es un estrato protector de aceite que consiste esencialmente en fibras no absorbentes, en donde tal estrato fibroso protector de aceite tiene una densidad dentro del rango de desde 0.02 hasta 0.10 g/cm³; y en donde tal estrato fibroso protector de aceite tiene un grosor dentro del rango de 1 mm a 5 mm.

En consecuencia, me permito afirmar que D1 no divulga explícitamente que el estrato fibroso es un estrato protector de aceite que consiste esencialmente en fibras no absorbentes y que tiene una densidad dentro del rango de desde 0.02 hasta 0.10 g/cm³; y en donde tal estrato fibroso protector de aceite tiene un grosor dentro del rango de 1 mm a 5 mm.

El efecto técnico de estas diferencias es que el estrato protector de aceite retiene el aceite que sale de la composición de aceite (aplicada a la lámina superior) e impide que dicho aceite migre al núcleo absorbente. Este efecto técnico no sólo se describe en la Página 2, líneas 23 a 28 del Capítulo Descriptivo de la presente invención, sino que también se analiza y explica en detalle, en relación con la densidad, el grosor y el peso base (que están interrelacionados como peso base = densidad * grosor) de la capa protectora de aceite, en la Página 3, línea 20 a la Página 4, línea 10 del Capítulo Descriptivo de la presente invención. La interacción de la composición de aceite con las capas del artículo absorbente es claramente el principal propósito de la presente invención.

El Examinador afirma que una persona medianamente versada en la materia estaría motivada para incluir una capa como la capa de ventilación 32 de D1, que está hecha del

mismo material y tiene los mismos parámetros, en la capa de control de sobretensiones, para llegar a la Reivindicación 1 de la presente invención.

Sin embargo, aunque D1 divulga que la capa de ventilación 32 puede estar formada por materiales descritos como adecuados para la capa de control de sobretensiones 34, D1 no divulga, ni siquiera sugiere, que la capa de ventilación y la capa de gestión de sobretensiones tengan los mismos parámetros (tales como la densidad o el grosor de dichas capas) como lo afirma el Examinador.

Tal como se encuentra divulgado en la Página 29, línea 32 a Página 30, línea 3 de D1, la principal función de la capa de control de sobretensiones 34 es transportar líquidos corporales hidrófilos desde el punto de contacto inicial al cuerpo absorbente 24 ubicado debajo de la capa de control de sobretensiones y, preferiblemente, liberar completamente dichos líquidos en la capa o capas situadas por debajo de la capa de control de sobretensiones, a fin de minimizar la humedad y la cantidad de líquido corporal hidrófilo en la capa más próxima a la piel del usuario. Como se encuentra divulgado en la página 33, líneas 1 a 6 de D1, la función de la capa de ventilación 32 es, en cambio, limitar la humedad y la cantidad de líquido corporal hidrófilo en la capa situada por debajo de la capa de ventilación, es decir, la lámina posterior exterior, y liberar dichos líquidos a la capa o capas del cuerpo absorbente 24 situadas por encima de la capa de ventilación. Así, el líquido corporal hidrófilo no será transportado a la capa situada por debajo de la capa de ventilación. Dado que las distintas capas tienen funciones diferentes, una persona versada en la materia no consideraría que el material de la capa de ventilación, situada entre el cuerpo absorbente y la lámina posterior, es adecuado como capa de control de sobretensiones que se sitúa entre la lámina superior y el cuerpo absorbente. Por lo tanto, la solución reclamada no es obvia a la luz de D1, ni siquiera si se considerase que el problema técnico objetivo (como sugiere el Examinador) se refiere a la búsqueda de una solución alternativa.

Por lo tanto, el simple hecho de tener una capa de control de sobretensiones que esté hecha del mismo material que la capa de ventilación no significa que la capa de control de sobretensiones tenga los atributos o la funcionalidad de la capa fibrosa protectora de aceite tal como se indica en la presente solicitud. Además, un experto no consideraría la posibilidad de utilizar un componente (capa de ventilación) para sustituir a otro

componente (capa de control de sobretensiones) del mismo producto, ya que se describe que estos componentes tienen diferentes posiciones relativas y diferentes funciones. Por lo tanto, la solución reclamada no es obvia a la vista de D1.

Adicionalmente, una persona medianamente versada en la materia que busque obtener el efecto técnico obtenido por la presente invención no encontraría ninguna orientación en D1. D1 se centra en la selección de la composición para el cuidado de la piel como tal y en sus diferentes ingredientes. D1, sin embargo, no divulga cómo diseñar las capas del artículo absorbente para optimizar la función del artículo absorbente cuando está presente una composición para el cuidado de la piel. Las divulgaciones de la capa de control de sobretensiones 34 y de la capa de ventilación 32 de D1 no mencionan ninguna interacción o relevancia para la función de la composición para el cuidado de la piel. Por lo tanto, D1 no indicaría a la persona medianamente versada en la materia que pretendiera obtener dicho efecto técnico, a modificar específicamente la capa de control de sobretensiones 34 ni a utilizar la capa de ventilación 32 para dicha modificación. Por esta razón, me permito afirmar respetuosamente que la posición del Examinador respecto al nivel inventivo se basa en una visión retrospectiva.

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando

“(…) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”.¹

De acuerdo con lo anterior, una persona medianamente versada en la materia no hubiera encontrado alguna pista en D1 de cómo lograr que el estrato protector de aceite retenga el aceite que sale de la composición de aceite (aplicada a la lámina superior) e impida que dicho aceite migre al núcleo absorbente.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, «Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad», Bogotá, Colombia, 2014. Sección 2.13.5.1

Cualquier otra conclusión basada en las enseñanzas de D1 debe ser considerada como un análisis en retrospectiva basado en las diferencias con la presente invención, especialmente porque el documento citado no enseña el problema técnico de cómo lograr que el estrato protector de aceite retenga el aceite que sale de la composición de aceite (aplicada a la lámina superior) e impida que dicho aceite migre al núcleo absorbente.

Asimismo, considero que las Reivindicaciones 2 a 22 también son inventivas, pues estas presentan todas y cada una de las características técnicas inventivas de la Reivindicación independiente 1.

III. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la presente solicitud amerita una nueva revisión, solicito se proceda con un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo cual anexo el pago correspondiente a un examen de patentabilidad adicional

IV. ANEXOS

1. Pago en línea por concepto de examen de patentabilidad adicional.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908